



INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego

Ayudas a inversiones para la diversificación agraria.

6864 - Ayudas a inversiones para la diversificación agraria

Objetivos

SO7 Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Indicadores de realización y resultado en Navarra

Indicador común de realización	O.24. Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación.
Indicador de resultado	R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

En esta intervención se buscará contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural, evitando el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural y por consiguiente, mejorando la renta de los agricultores y agricultoras, a través de nuevas fuentes de ingresos.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC español indican en qué ámbitos debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones teniendo en cuenta también la gran diversidad territorial de la agricultura y las zonas rurales españolas. Entre estos ámbitos figuran el fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales y atender a las demandas de la sociedad, y más concretamente, reducir la tendencia a la despoblación en las zonas rurales y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la renovación generacional en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, así como adoptando medidas específicas para reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino en las zonas rurales. A su vez, también se deben reforzar los esfuerzos por promover la inclusión social en las zonas rurales, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa"

A través de la presente intervención podrán apoyarse inversiones, que respondan a las necesidades identificadas en el documento de situación de partida, en su apartado sobre el "Desarrollo Empresarial". Estas necesidades ponen de manifiesto la escasa diversificación que actualmente encontramos dentro del tejido rural. Estas inversiones dan respuesta a las necesidades expuestas, como son:

- Contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribuir a evitar el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural.
- Mejorar la renta de los agricultores y agricultoras, a través de nuevas fuentes de ingresos.
- Incentivar la creación de nuevas actividades productivas distintas de la producción agraria en el medio rural.



- Poner en valor la riqueza etnológica y paisajística del entorno rural
- Promover acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.
- Fomentar las inversiones que estimulen la creación de empresas que desarrollen actividades no agrarias y relacionadas con el suministro/uso de renovables, subproductos, desechos y residuos, favoreciendo el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural.

Principios de selección

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Contribución al mantenimiento de la población rural.
- Situación de las empresas en el medio rural.
- Desarrollo de microempresas o pequeñas iniciativas en el medio rural.
- Tipo de actividad que vaya a desarrollar la empresa, dando preponderancia actividades relacionadas con el suministro/uso de renovables, subproductos, desechos y residuos, favoreciendo el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural.
- Creación de empleo,
- Utilización de energías renovables y TIC,
- Calidad, claridad y concreción del proyecto,
- Incidencia del proyecto sobre determinados colectivos (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos),
- Puesta en valor de productos o capacidades de la zona.
- Condición de la persona promotora: Sexo, Edad, Discapacidad,...
- Tipo de explotación agraria matriz: orientación técnico económica, catalogación, etc.
- Formación de la persona promotora.
- Características sociodemográficas del municipio dónde se genera la actividad: Riesgo de despoblación, características naturales (superficie Red Natura, SAU, etc.)
- Sinergias y trabajo en red: Adscripciones a denominaciones de calidad, asociacionismo, etc.
- Aspectos medioambientales: ecológico, uso de energías renovables, reducción de residuos, economía circular, entre otros.

Se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Se subvencionan proyectos que tengan como finalidad el desarrollo de actividades no agrarias productivas, es decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada y generen o mantengan empleo.

Las convocatorias incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: Condición de la persona promotora: Sexo, Edad, Discapacidad, etc. Tipo de explotación agraria matriz: orientación técnico económica, catalogación, etc. Formación de la persona promotora; Características sociodemográficas del municipio dónde se genera la actividad: riesgo de despoblación, características naturales (sup Red Natura, SAU, etc.). Sinergias y trabajo en red: Adscripciones a denominaciones de calidad, asociacionismo, etc. Aspectos medioambientales: ecológico, uso de energías renovables, reducción de residuos, economía circular, entre otros.



Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

Personas beneficiarias elegibles

- Personas físicas o jurídica, que quieran desarrollar inversiones en empresas rurales, ubicadas en zona rural, siendo la actividad inicial alguna de las siguientes indicadas:
 - Vinculada a la agricultura y/o silvicultura
 - Con actividad empresarial no agrícola
- Personas Agricultoras o miembros de una unidad familiar, de una explotación agraria que diversifiquen su ingresos hacia actividades no agrarias
- Aquellas empresas creadas a través de la intervención "Puesta en marcha de nuevas empresas rurales" Artículo 69 e)

Condiciones de admisibilidad

Las personas beneficiarias, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas físicas o jurídicas que quieran desarrollar inversiones en empresas rurales, ubicadas en zonas rurales o que tengan afección en una zona rural.
- Las empresas creadas como resultado de la intervención "Puesta en marcha de nuevas empresas rurales" Art. 75 2. e) o la submedida 6.2 del periodo de programación 2014-2020.

Las inversiones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3., es decir:
 - *PASVE 2024-2028: En la intervención sectorial serán subvencionables las inversiones por importe igual o superior a 100.000€ (importe de la inversión), pudiendo las de importe inferior ser subvencionadas con cargo a FEADER. Únicamente serán elegibles operaciones con un presupuesto de inversión igual o superior a 100.000€. Las operaciones con un presupuesto inferior podrán ser apoyadas a través de las intervenciones financiadas a través del Fondo FEADER según se establece en el Reglamento de Planes Estratégicos.*
 - *Por último, de acuerdo con la comunicación de la Comisión Ares (2019)1905765 - 21/03/2019, una inversión en el sector vitivinícola que no reciba ayuda en virtud del FEAGA no está excluida de la ayuda de tipo instrumento financiero en virtud del FEADER, siempre que las normas de subvencionabilidad del instrumento financiero establecido en el plan estratégico permita tal posibilidad. En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones formativas, participación en regímenes de Calidad y actividades de promoción dirigidas a miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayudas FEADER.*
 - *Empresas en crisis: Para las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe haber una exclusión de empresas en crisis o empresas que todavía tienen una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, excepto en los casos mencionados en las normas aplicables sobre ayudas estatales.*
 - *No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto. Tampoco se concederán ayudas a empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Así como, cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - *Durabilidad de las inversiones: Se establece la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante un mínimo de cinco años desde que se efectúe el pago final a la persona beneficiaria. En el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes este periodo mínimo se podrá reducir a tres años.*
 - *Evaluación de impacto ambiental: Con carácter general, cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.*



- No son subvencionables las inversiones y categoría de gastos que se recogen en el punto 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115.
- Presentar un plan empresarial donde se describa la situación inicial de la explotación, la actividad rural que se proyecta, el cronograma de actuación y el presupuesto desglosado.
 - El plan empresarial debe justificar que a través de esta inversión se contribuirá al objetivo específico 7 “Atraer a los jóvenes agricultores y agricultoras y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales” y/o al 8 “Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”.
 - El plan empresarial deber demostrar que la inversión y gastos son técnica y económicamente viables.
 - Acreditar el no inicio de las inversiones antes de la solicitud o con fecha posterior al acta de comprobación de dicha circunstancia.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Personas beneficiarias elegibles

Podrán ser destinatarias de estas ayudas las siguientes personas:

A. Personas físicas:

- Personas agricultoras profesionales inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN).
- Familiares de primer grado de personas incluidas en el apartado anterior.

B. Personas jurídicas:

- Microempresas o pequeñas empresas agrarias.
- Microempresas o pequeñas empresas agroalimentarias.

Empresas creadas con ayuda de la medida M06.02 (*Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales*) del PDR de Navarra 2014-2022

Condiciones de admisibilidad

A. Personas físicas:

- Tener cumplidos 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

B. Personas jurídicas:

- Ser microempresa o pequeña empresa según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Tener el domicilio social en Navarra.
- Tener como objeto social la actividad agraria o agroalimentaria.

C. Requisitos del proyecto:

- Localizarlo en municipios de Navarra considerados como zonas rurales

No iniciar los gastos por los que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o al acta de no inicio a excepción de los costes generales y/o las licencias para el desarrollo del proyecto, y siempre y cuando sean posteriores a la aprobación del PEPAC.

Definición del tipo de ayuda subvencionable.

Se trata de una intervención no SIG, se tratará en general de ayudas a inversiones para la diversificación agraria, las distintas acciones a realizar se encontrarán en los anejos regionales de forma detallada. alguna de las categorías subvencionables podrían ser:



- Proyectos que tengan como finalidad el desarrollo de actividades no agrarias productivas, es decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada y generen o mantengan empleo.
- Acciones dirigidas a la revitalización económica y demográfica de los núcleos rurales a través de la creación de empleo vinculado a los instrumentos de recuperación de la tierra agraria, mediante ayudas a la primera implantación y desarrollo de nuevas actividades económicas no agrarias viables, que deben contribuir a la diversificación económica, crecimiento de empleo, sostenibilidad del medio rural y equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.
- La creación, mejora y ampliación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa de residuos, incluidos los pellets y el carbón vegetal.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables (UE) 2018/2021.

No son subvencionables las inversiones y categoría de gastos que se recogen en el punto 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Forma de la ayuda: Subvención.

Importes:

Importe mínimo: 10.000 euros.

Importe máximo: 2.000.000 euros.

Intensidad de la ayuda:

La intensidad de la ayuda oscilará 30-80 %.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

- La **ayuda** podrá concederse en forma de: Subvención
 - Número de tramos: 1
 - Importe de la ayuda:
 - Máximo: 200.000 euros
- Porcentaje de la ayuda: el porcentaje de la ayuda será el 40 % de los gastos elegibles..

Asignación financiera

Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)	2.400.000,00 euros
Porcentaje de cofinanciación FEADER	25 %